Peatonal Negros N° 555 c/ Mcal. Estigarribia y calle Cuarto de Estigarribia
Teléfonos y Fax: *(0595) 741-252211*
Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 09 mayo del 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 565/2012

VISTO:

El Dictamen Nº03/2012 de fecha 08 de mayo del 2012, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2012 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA AV. PEDRO J. CABALLERO ENTRE LA CALLE PIO HERRERIA HASTA LA CALLE CNEL. RAFAEL FRANCO (CUATRO CUADRAS, AMBAS MANOS) y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1) **EMPRESA LAPACHO CONSTRUCCIONES.**

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs.409.369.625.- (Guaraníes cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco).-

2) **EMPRESA ZAYAS INGENIERIA.**

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs.374.898.817.- (Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos diez y siete).-

3) **EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.**

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs.622.500.000.- (Guaraníes seiscientos veintidós millones quinientos mil).-

4) **EMPRESA SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.**

El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs.389.954.095.- (Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil noventa y cinco).

Que, el cuadro comparativo de ofertas de menor a mayor se detalla cuanto sigue:

Ítem	Empresa	Oferta
1	ZAYAS INGENIERIA	374.898.817
2	SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.	389.954.095
3	LAPACHO CONSTRUCCIONES	409.369.625
4	CONSTRUCCIONES RIVAS S.A.	622.500.000

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Secretaria General

Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61 - METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en la Carta Invitación para acceder a la participación en el presente llamado.

Se selecciona provisoriamente la empresa **ZAYAS INGENIERIA** ya que presenta la oferta con el monto más bajo. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado.

Verificando las observaciones puestas en el acta de apertura de sobres en el **punto 1: Empresa Zayas Ingeniería:** se constata lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones en el listado de documentaciones a ser presentadas** El oferente deberá presentar con su oferta:

_ Formulario de Presentación de Oferta debidamente completada y firmada **(DOCUMENTO SUSTANCIAL).**
_ Formulario de la Planilla de Oferta debidamente completado y firmado **(DOCUMENTO SUSTANCIAL).**
_ Garantía de mantenimiento de ofertas **(DOCUMENTO SUSTANCIAL).**

- Lo cual al verificar, se constata que en su Formulario de Presentación de Ofertas no coinciden los plazos con su garantía de mantenimiento de oferta.
- Y en su garantía de mantenimiento de ofertas se constata que entro en vigencia desde el día 04/05/2012 desde las 12:00 hs. Por tanto, como la apertura de ofertas se llevo a cabo a las 09:05 hs. del día 04/05/2012 la empresa **ZAYAS INGENIERIA** no tuvo la garantía de mantenimiento de oferta desde la apertura de las ofertas, como es uno de los requisitos sustanciales es presentar la garantía en tiempo y forma para los llamados a la hora de apertura.
- Se constata que en su planilla de presupuesto y cómputo métrico presenta errores en el cálculo, que se evidencia en la sumatoria total de los rubros. Siendo la diferencia de lo que figura en su planilla y lo que da el resultado real de la sumatoria es de Gs. 221.765.206 (guaraníes doscientos veintiún millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos seis)

Según lo dispuesto en los artículos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03.- Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

Ítem 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **(2-) art. 61 del Decreto 21.909 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. **POR TANTO** es rechazada la oferta de la empresa **ZAYAS INGENIERIA.**

La segunda oferta con el monto más bajo es la que presenta la **Empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado.

Verificando las observaciones puestas en el acta de apertura de sobres en el **punto 2: Empresa SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L:** se constata lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones en el listado de documentaciones a ser presentadas** El oferente deberá presentar con su oferta:

_ Formulario de Presentación de Oferta debidamente completada y firmada **(DOCUMENTO SUSTANCIAL).**
_ Formulario de la Planilla de Oferta debidamente completado y firmado **(DOCUMENTO SUSTANCIAL).**
_ Garantía de mantenimiento de ofertas **(DOCUMENTO SUSTANCIAL).**

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Intendencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Secretaria General

- Lo cual al verificar, se constata que en su Formulario de Presentación de Ofertas no coinciden los plazos con su garantía de mantenimiento de oferta.
- Y en su garantía de mantenimiento de ofertas se constata que entro en vigencia desde el día 04/05/2012 desde las 12:00 hs. Por tanto, como la apertura de ofertas se llevo a cabo a las 09:05 hs. del día 04/05/2012 la empresa **SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.** no tuvo la garantía de mantenimiento de oferta desde la apertura de las ofertas, como es uno de los requisitos sustanciales presentar la garantía en tiempo y forma para los llamados a la hora de apertura.

Según lo dispuesto en los artículos (1-) **Art. 60 Decreto 21909/03 Que Reglamenta la ley 2051/03.- Análisis**. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
Ítem 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **(2-) art. 61 del Decreto 21.909 Que Reglamenta la ley 2051/03**.- establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. **POR TANTO** es rechazada la oferta de la empresa **SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.**

La tercera oferta presentada como la más baja es la empresa **LAPACHO CONSTRUCCIONES** que ha presentado todas las documentaciones de la Sección II Datos de la Licitación, y los formularios de la Sección IV Formularios de la Oferta, la cual se ha verificado detalladamente cumpliendo con la especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
Verificando las observaciones puestas en el acta de apertura de sobres en el **punto 3: empresa LAPACHO CONSTRUCCIONES**,
_ Estando su Balance General 2010 incompleto; Verificando la falta de adenda documento no sustancial; Formulario de inscripción de la subsecretaria de estado;

- Visto y considerando que la empresa Lapacho Construcciones ha cumplido con todas las obras designadas por la Municipalidad a cabalidad y por ser una empresa solvente financieramente, este Comité Evaluador decide no desestimar la oferta de la empresa Lapacho Construcciones ya que se consta que el error fue del secretario de la empresa al momento de trascribir los documentos por lo que la unidad operativa de contrataciones, solicita a la empresa Lapacho Construcciones remitir a este Dto. los documentos faltantes; según nota de fecha 07/05/2012 y recibida por el Sr. Gregorio Vera, Dueño de la Empresa Lapacho Construcciones:
- La misma es contestada por la empresa Lapacho Construcciones en fecha 09/05/2012 donde se adjuntan en un sobre los documentos faltantes.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **CONCURSO DE OFERTAS 03/2012 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA AV. PEDRO J. CABALLERO ENTRE LA CALLE PIO HERRERIA HASTA LA CALLE CNEL. RAFAEL FRANCO (CUATRO CUADRAS, AMBAS MANOS),** a la empresa **LAPACHO CONSTRUCCIONES con RUC Nº 1218178-1, domiciliado en la ciudad de Coronel Bogado** por la suma de **Gs. 409.369.625.- (Guaraníes cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco),** de

MUNICIPALIDAD DE Cnel BOGADO Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE Cnel BOGADO Secretaria General

conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----
---

FIRMANDO AL PIE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADOS POR EL INTENDENTE MUNICIPAL. CONSTE.----------

Que, **el Art. 28 TERCER PARRAFO de la ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**.---------
---

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) ADJUDICAR, el **CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA AV. PEDRO J. CABALLERO ENTRE LA CALLE PIO HERRERIA HASTA LA CALLE CNEL. RAFAEL FRANCO (CUATRO CUADRAS, AMBAS MANOS), a la empresa LAPACHO CONSTRUCCIONES** conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de **Gs. Gs.409.369.625.- (Guaraníes cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco)----------**

ART. 2) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularán las condiciones para la construcción de la obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------
---

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------
---

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Secretaria General

Lic. Pablo Soley Sotomayor
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Intendencia Municipal

Sr. Héctor Cespedes Flores
Intendente Municipal

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia C. de Estigarribia
Teléfonos y Fax: (0595) 741-252556
Bicentenario de la República del Paraguay

PARAGUAY BICENTENARIO

Resolución de la Junta Municipal Nº 36/2012

Coronel Bogado, 21 de mayo del 2012.-

VISTO: *La nota remitida por la Intendencia Municipal, elevando para estudio y consideración los documentos del Proceso de* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2012 Construcción empedrado sobre la Avda. Pedro Juan Caballero entre calle Pio Herrería y calle Cnel. Rafael Franco,*** *y la Resolución de Adjudicación realizada por la Intendencia Municipal para su aprobación correspondiente, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación en su dictamen Nº 03/2012 expresa: Que conforme al Acta de Apertura de Ofertas, se ha contado la participación de las siguientes empresa: ***Empresa Zayas Ingeniería, San Blas Construcciones S.R.L., Lapacho Construcciones, Construcciones Rivas S.A.,*** *adjuntado a sus ofertas las documentaciones puntualizadas en la planilla de verificación de documentos.*

Que por resolución Nº 565/2012 la Intendencia Municipal ha efectuado la Adjudicación de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2012 Construcción empedrado sobre la Avda. Pedro Juan Caballero entre calle Pio Herrería y calle Cnel. Rafael Franco,*** *conforme al Dictamen Nº 03/2012 detallado precedentemente.*

Por tanto;

La Junta Municipal De La Ciudad De Coronel Bogado, Reunida En Concejo Resuelve:

ART. 1º).- APROBAR, *la Resolución Nº 565/2012 de la Intendencia Municipal por la cual se Adjudica la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2012 Construcción empedrado sobre la Avda. Pedro Juan Caballero entre calle Pio Herrería y calle Cnel. Rafael Franco*** *a favor de la Empresa* ***Lapacho Construcciones,*** *conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de* ***Gs. 409.369.625*** *(Guaraníes, cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco guaraníes) y el contrato correspondiente con las Empresa adjudicada.-*

ART. 2º).- AUTORIZAR *al Intendente Municipal y a la Unidad Operativa de Contrataciones para la comunicación de la adjudicación en la Dirección General de Contrataciones.-*

ART. 3º).- COMUNICAR *a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL

Lic. Noelia Elizabeth Castellano.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD CNEL. BOGADO JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA

Lic. Ramón Falcón Báez.
Presidente

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNICAR A DONDE Y QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

Coronel Bogado,..... De ....Mayo..... del 2012.

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO

Lic. Pablo Soler Sotomayor

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO

Sr. Héctor Fabián Céspedes Flores